

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**

**CVE-2020-4526** Notificación de decreto 171/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 164/2019.

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ, frente a ÁLVARO MIGUEL FLESCHNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS S. L., en los que se ha dictado DECRETO Nº 171/2020 de fecha 01/07/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar a los ejecutados ÁLVARO MIGUEL FLESCHNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS S. L. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL y TOTAL respectivamente, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ por importe de 4.457,28 euros (2.663,01 euros más la cantidad de 1.794,27 euros).

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064016419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS S. L., en ignorado paradero, y a ÁLVARO MIGUEL FLESCHNER FERNÁNDEZ expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de julio de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

2020/4526